

178

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 07 DIC 2020

Proceso N°. 11001400305020180091500

1. Incluido el contenido la valla en el Registro Nacional de proceso de pertenencia (fl. 171 C-1) y reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del auto que admitió la demanda, que lo corrige y/o adiciona, para que represente a las personas indeterminadas y a los demandados.

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

2. Vista la petición que antecede (fl. 177) y la comunicación remitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las víctimas (fl. 171), REQUIÉRASE al mencionado ente para que en termino de diez (10) días contados a partir de recibo de la comunicación que aquí se ordena, proceda a dar respuesta al oficio No. J50-2019-1609 del 02 de Julio de 2019.

Por Secretaria Oficiese, adjuntado copia del folio 158.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 205 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó y notación en el Estado No. 45 de hoy 09 DIC 2020, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.